

EXPEDIENTE

TC08 y Modificación
Anexo Subvenciones
Nominativas



DEPENDENCIA:

Órgano de contabilidad y presupuesto

FECHA:

13/08/2024

INTERESADO:

MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

ASUNTO:

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 08 y
MODIFICACION ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Gema María Arribas Martín
Tramita: fas
93.000 €

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
	EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 08 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES	
	Portada	
	Índice	1
01	SOLICITUD INFORME CONJUNTO DE LAS DIRECCIONES DE MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN DE AICA DESDE MEDIOAMBIENTE A SEGURIDAD, CON EL CONFORME DEL CONCEJAL DEL ÁREA, POR IMPORTE DE 93.000 €.	2
02	INSTRUCCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE	6
03	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA	7
04	INFORME TÉCNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	11
05	RC PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	14
06	INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	15
07	INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA	26
08	PROPUESTA DE ACUERDO, PARA CONTROL INTERNO	29
09	INFORME DE INTERVENCIÓN. CONTROL PERMANENTE PREVIO	34
10	PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO	39
11	CERTIFICADO ACUERDO PLENARIO	44
12	PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL B.O.C.M.	52
13	CERTIFICADO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO	53
14	PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN EL B.O.C.M.	54



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

INFORME JUSTIFICATIVO/SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO.

D. Guzmán Arias García, Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, atendiendo al requerimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el procedimiento de modificación de crédito, y en concreto a lo establecido en la Base 13 de Régimen de transferencia de crédito, y a la Instrucción de Contabilidad y Presupuestos de fecha 30 de enero de 2023,

Vistos los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, y, atendiendo a lo establecido en las Bases 9 a 13 de ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 2023, por esta Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se informa lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023 aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2024, tras publicarse esta aprobación inicial el 26 de diciembre de 2023 en el BOCM. nº 306, y, al no presentarse reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo en fecha 23 de enero de 2024 publicado en el BOCM nº 28 del 22 de enero de 2024.

Dentro del Anexo de Subvenciones Nominativas, se encuentra la concesión de una subvención a AICA del programa “TRANSPORTE PARA FOMENTO DEL EMPLEO”, dotada presupuestariamente con la cantidad de 93.000 €, que se viene desarrollando desde 2006 con el fin de fomentar el desplazamiento de trabajadores desde la estación de tren a los polígonos industriales en transporte colectivo frente al vehículo privado, con el objetivo de descongestionar el tráfico, reducir la huella ecológica en el municipio e incrementar la calidad de vida.

La competencia para la gestión de esta subvención pertenecía a la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, en la que mediante Decreto de Alcaldía nº 2585 de 22 de febrero, modificado por el Decreto nº 4992 de 5 de abril, se atribuye a la Concejalía Delegada de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad, por lo que todas las gestiones respecto de la misma, deben partir desde esta Concejalía, por lo que corresponde realizar una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito desde la baja por anulación del crédito existente en la aplicación 411/91202/42301 destinado a gestión de esta misma subvención por el órgano gestor 411 para dotar presupuestariamente a la aplicación 258/13402/48108 y que sea el órgano gestor de Seguridad Ciudadana quien gestione dicho objetivo, rectificando adicionalmente el Anexo de Subvenciones Nominativas en el sentido de corregir el centro gestor competente modificando la aplicación presupuestaria, puesto que anteriormente se encontraba en la 411/91202/42301, y debido a este cambio debe encontrarse en la 258/13402/48018, sin que ello modifique el importe ni el beneficiario de la subvención, de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	XUJn1H5pU61DL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pardo Villamor	Firmado	20/08/2024 13:58:14
	Jesus Montero Saiz	Firmado	20/08/2024 13:57:48
	Guzman Arias Garcia	Firmado	14/08/2024 14:10:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XUJn1H5pU61DL069rEzAWA==		





DONDE DICE:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 411: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

DEBE DECIR:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
	Aplicación presupuestaria		Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y TRAFICO.				
258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Por este motivo se solicita la baja por anulación del crédito existente en la aplicación 411/91202/42301 destinado a gestión de esta misma subvención por el órgano gestor 411 (Vías Públicas) para dotar presupuestariamente a la aplicación 258/13402/48108 y que sea el órgano gestor de Seguridad Ciudadana quien gestione dicho objetivo.

Código Seguro De Verificación	XUJn1H5pU61DL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pardo Villamor	Firmado	20/08/2024 13:58:14
	Jesus Montero Saiz	Firmado	20/08/2024 13:57:48
	Guzman Arias Garcia	Firmado	14/08/2024 14:10:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XUJn1H5pU61DL069rEzAWA==		





La propuesta de modificación que se realiza, y a pesar de no variar el montante total inicial previsto, puede realizarse sin perturbación alguna del servicio, ya que se trata de una subvención nominativa y su importe se destina exclusivamente a ello.

Por lo anteriormente mencionado, se **SOLICITA** iniciar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito desde la baja por anulación del crédito existente en la aplicación 411/91202/42301 destinado a gestión de esta misma subvención por el órgano gestor 411 (Vías Públicas) para dotar presupuestariamente a la aplicación 258/13402/48108 y que sea el órgano gestor de Seguridad Ciudadana quien gestione dicho objetivo, rectificando adicionalmente el Anexo de Subvenciones Nominativas en los siguientes términos:

DONDE DICE:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 411: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

DEBE DECIR:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y TRAFICO.				
258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con	93.000,00

Código Seguro De Verificación	XUJn1H5pU61DL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Pardo Villamor	Firmado	20/08/2024 13:58:14	
	Jesus Montero Saiz	Firmado	20/08/2024 13:57:48	
	Guzman Arias Garcia	Firmado	14/08/2024 14:10:28	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XUJn1H5pU61DL069rEzAWA==			



			ALCOBENDAS (AICA)			empresas de Alcobendas	
--	--	--	-------------------	--	--	------------------------	--

Lo que firmo en Alcobendas, a la fecha de su firma digital.

Fdo. Guzmán Arias García.
Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad

Fdo. Antonio Pardo Villamor
Comisario Principal

Vº. Bº. Jesús Montero Saiz
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y OBRAS

Código Seguro De Verificación	XUJn1H5pU61DL069rEzAWA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/08/2024 13:58:14
Firmado Por	Antonio Pardo Villamor		Firmado		20/08/2024 13:57:48
	Jesus Montero Saiz		Firmado		14/08/2024 14:10:28
	Guzman Arias Garcia		Firmado		
Observaciones		Página	4/4		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XUJn1H5pU61DL069rEzAWA==				





PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO Y RECTIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 13 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 2024, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124, en su Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Decreto de Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril.

HE RESUELTO:

1º. – Ordenar al Órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de modificación del Presupuesto vigente por expediente de **Transferencia de Crédito nº 08/2024**, para poder asumir los gastos de la solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de 20 de agosto de 2024 que obra en el expediente, mediante la que se propone la Transferencia de Crédito por importe de 93.000,00 € para asumir los gastos derivados de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA) por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Trafico, que deberá aprobarse por el Ayuntamiento Pleno.

Debido al cambio de competencias efectuado por Decreto de Alcaldía 4992 de 5 de abril de 2024, esta subvención nominativa era gestionada por la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, y por medio de lo establecido en este Decreto, pasa a ser gestionado por la Dirección de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Trafico.

Por ello, la financiación de esta Transferencia de Crédito se realizará mediante baja de crédito en la aplicación **411/91202/42301** “Subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA)” por la cantidad de 93.000 euros, dotándose la aplicación presupuestaria **258/13402/48018**, con el fin de que desde la Dirección de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Trafico sea gestionada esta subvención, por lo que procede dotar esta aplicación presupuestaria, y modificar consecuentemente, el Anexo de Subvenciones Nominativas, debiendo aprobarse por el Pleno Municipal esta adecuación de la subvención nominativa.

2º.- Notificar la presente diligencia al Órgano de Contabilidad y Presupuesto e Intervención General.

En Alcobendas, *documento con fecha y firmas electrónicas.*

La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Marta Martín García

Providencia de Incoación de exp. de Transferencia de Crédito y modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas.

Código Seguro De Verificación	yYK93dv/srJgPRrsQpw3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	21/08/2024 09:27:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yYK93dv/srJgPRrsQpw3A==		



INFORME TÉCNICO	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
OBJETO	
DIR. GENERAL ÁREA ECONOMÍA	IRENE BARRIOS RODRÍGUEZ

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

I. ANTECEDENTES.

A la vista del Informe solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de Transferencia de Crédito y consiguiente modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas, se emite el presente informe:

Primero. - El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023 aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2024, tras publicarse esta aprobación inicial el 26 de diciembre de 2023 en el BOCM. nº 306, y, al no presentarse reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo en fecha 23 de enero de 2024 publicado en el BOCM nº 28 del 22 de enero de 2024.

Segundo. - Entre los documentos que el Presupuesto Municipal debe llevar anexo de subvenciones nominativas de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se deduce que para que puedan considerarse subvenciones nominativas deben cumplir los siguientes requisitos:

1º.- La subvención debe estar prevista expresamente en el Presupuesto municipal, con indicación del beneficiario, del importe y del objeto; normalmente figuran como anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

2º.- La subvención debe tener crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos, siendo congruente con la clasificación por programas y económica del crédito presupuestario.

3º.- A pesar de estar prevista expresamente en el Presupuesto municipal, requiere de un acto administrativo expreso de concesión de la subvención.

Tercero.- Se detecta que debido al cambio de competencias establecido por Decreto de Alcaldía 4992, de 5 de abril de 2024, existe en el anexo de subvenciones nominativas una subvención asignada al centro gestor 411 – Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, desde ese momento pasa a ser gestionado por el centro gestor 258 –Seguridad Ciudadana, Policía Local y Trafico, por lo que se hace necesario realizar la transferencia de crédito y proceder a tramitar la modificación del anexo de subvenciones nominativas en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	atyDjmnKccDuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Irene Maria Barrios Rodriguez	Firmado	23/08/2024 12:22:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?atyDjmnKccDuzjHyIBtJOQ==		



DONDE DICE:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 411: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

DEBE DECIR:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y TRAFICO.				
258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Por tanto, procede rectificar el mismo, conforme al artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. PROPUESTA.

Primero.- A la vista de lo anterior, se hace necesario proceder a la rectificación del Anexo de Subvenciones Nominativas en aras a realizar una correcta gestión presupuestaria de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Por tanto, procede la rectificación en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	atyDjmnKccDuzjHyIBtJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Irene Maria Barrios Rodriguez	Firmado	23/08/2024 12:22:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?atyDjmnKccDuzjHyIBtJ0Q==		



DONDE DICE:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 411: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

DEBE DECIR:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y TRAFICO.				
258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

A la vista de lo anteriormente manifestado, **se PROPONE al Pleno Municipal, previo Informe de Asesoría Jurídica e Informe de fiscalización por parte de Control Interno**, rectificar el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 debido al cambio de competencias.

En Alcobendas, a fecha que consta en la firma electrónica.

Irene Barrios Rodríguez
DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA

Código Seguro De Verificación	atyDjmnKccDuzjHyIBtJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Irene Maria Barrios Rodriguez	Firmado	23/08/2024 12:22:30
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?atyDjmnKccDuzjHyIBtJ0Q==		



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación	atyDjmnKccDuzjHyIBtJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Irene Maria Barrios Rodriguez	Firmado	23/08/2024 12:22:30
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?atyDjmnKccDuzjHyIBtJ0Q==		



INFORME-PROPUESTA	ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
OBJETO	RECTIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	JOSE JULIO SÁEZ BALLESTEROS

I. ANTECEDENTES.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023 aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2024, tras publicarse esta aprobación inicial el 26 de diciembre de 2023 en el BOCM. n° 306, y, al no presentarse reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo en fecha 23 de enero de 2024 publicado en el BOCM n° 28 del 22 de enero de 2024.

El Presupuesto Municipal conforme al artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, el artículo 12 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, regulan los anexos que debe contener el presupuesto, y, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establecen la documentación que debe unirse para formar el presupuesto, como mínimo necesario, y, en la que tradicionalmente el Ayuntamiento de Alcobendas ha incluido el Anexo de Subvenciones Nominativas.

Dentro del Anexo de Subvenciones Nominativas, se encuentra la concesión de una subvención a AICA del programa “TRANSPORTE PARA FOMENTO DEL EMPLEO”, dotada presupuestariamente con la cantidad de 93.000 €, que se viene desarrollando desde 2006 con el fin de fomentar el desplazamiento de trabajadores desde la estación de tren a los polígonos industriales en transporte colectivo frente al vehículo privado, con el objetivo de descongestionar el tráfico, reducir la huella ecológica en el municipio e incrementar la calidad de vida.

La competencia para la gestión de esta subvención pertenecía al Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, en la que mediante Decreto de Alcaldía n° 2585 de 22 de febrero, modificado por el Decreto n° 4992 de 5 de abril, se atribuye a la Concejalía Delegada de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad, por lo que todas las gestiones respecto de la misma, deben partir desde esta Concejalía, por lo que corresponde modificar el anexo de subvenciones nominativas en el sentido de corregir el centro gestor competente modificando la aplicación presupuestaria, puesto que anteriormente se encontraba en la 411/91202/42301, y debido a este cambio debe encontrarse en la 258/13402/48018, sin que ello modifique el importe ni el beneficiario de la subvención.

Por todo lo anterior y a la vista del Informe/Solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de 20 de agosto de 2024, se hace necesario realizar una Transferencia de Crédito para dotar económicamente la aplicación presupuestaria del centro gestor 258, y, consiguiente modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas.

El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a

Código Seguro De Verificación	kA3/TUXo98AJgqApHq2Q4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros		Firmado	23/08/2024 13:49:53
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?kA3/TUXo98AJgqApHq2Q4g==			



sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario un informe de Asesoría Jurídica.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para su aprobación, conforme al artículo 123.I.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 12 a 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 123.I.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Pleno y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del ayuntamiento de Alcobendas.

III. PROPUESTA

Por tanto, a la vista de lo anteriormente citado, **se informa favorablemente** la rectificación del Anexo de Subvenciones Nominativas incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, procediendo rectificar el mismo en los siguientes términos:

DONDE DICE:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 411: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Código Seguro De Verificación	kA3/TUXo98AJgqApHq2Q4g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros			Firmado	23/08/2024 13:49:53
Observaciones				Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?kA3/TUXo98AJgqApHq2Q4g==				



DEBE DECIR:

			1.- Subvenciones nominativas de concesión directa 2024:				
Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y TRAFICO.				
258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Por todo lo anterior se emite este Informe-Propuesta a los efectos de corregir este error, teniendo en cuenta la normativa mencionada, en los términos citados anteriormente.

Alcobendas, fechado y firmado digitalmente.

José Julio Sáez Ballesteros
Técnico de Administración General.
Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

Código Seguro De Verificación	kA3/TUXo98AJgqApHq2Q4g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros		Firmado	23/08/2024 13:49:53
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?kA3/TUXo98AJgqApHq2Q4g==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



RC_MOD

Número de documento 12024000055279

Fecha de anotación 06/06/2024

Referencia

Periodo 2024

Fecha Anotación Contable 06/06/2024

Órgano de Aprobación

Referencia de Aprobación

Retención de Crédito para modificaciones

	Descripción	Valor
	IMPORTE PRESUPUESTARIO	93.000,00 €
	IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
	IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00 €
	TOTAL RETENCIONES	0,00 €
	IMPORTE LÍQUIDO	93.000,00 €
Area Gestora	411-Dir. M.AMB. Y MANTENIMIENTO CIUDAD	

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2024			411/91202/42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)		93.000,00	6501

Descripción	TRANSFERENCIA DE CREDITO 08 2024
Importe en Letras	# noventa y tres mil euros #

Tesorero Fecha: 06/06/2024	Alcalde Fecha: 06/06/2024	Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto Fecha: 06/06/2024
--	---	--

Código Seguro De Verificación	zagqdvHcNas+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?zagqdvHcNas+ePc4v1NGhQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 08/2024 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Gemma M^a Arribas Martín, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria **por TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 08/2024 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS**, por incoación de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, y que conlleva la modificación del anexo de subvenciones nominativas, teniendo la propuesta relación en lo que se refiere a la necesidad de realizar las modificaciones que se exponen en este informe, y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2024, emite el siguiente

INFORME:

1.- NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 123. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas

2.- MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Mediante los siguientes documentos previos según Base 13^a BEP del presupuesto 2024.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 74/2024
Transferencia de Crédito 08/2024

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

- Informe/Solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de 20 de agosto de 2024, para habilitar el importe de 93.000 €, mediante la aprobación de un transferencia de crédito, que posibilite posteriormente la aprobación de una subvención nominativa, "Subvención del transporte para fomento del empleo a favor de la asociación AICA", con la que el Ayuntamiento de Alcobendas deberá firmar un convenio en el que se materialice la subvención nominativa una vez que se cuente con el crédito suficiente en el Presupuesto 2024. Esta modificación presupuestaria conlleva, una vez aprobada, la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas.
- Incoación de expediente para la tramitación de la Transferencia de Crédito nº 08/2024 de la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio de fecha 21 de agosto de 2024.
- Informe de la Dirección General de Economía.
- Documento contable RC-MOD de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria de origen.
- Informe técnico de Contabilidad y Presupuesto

Se plantea por la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, la necesidad crear una aplicación presupuestaria en el Centro Gestor 258, a fin de consignar crédito que posibilite la aprobación de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA).

Entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA), se suscribirá un convenio para el desarrollo del proyecto para el "Transporte de personas con empresas de Alcobendas", con el fin de subvencionar el transporte a los trabajadores desde las estación de tren hasta los principales parques empresariales de Alcobendas, teniendo como objetivo principal ayudar a los empleados de las empresas que se sitúan en estos parques empresariales en sus desplazamientos al trabajo para mejorar la movilidad. La previsión de crédito para esta actuación es de 93.000€, que según el Director de Seguridad Ciudadana debe destinarse a la mencionada asociación para el presente ejercicio como subvención nominativa.

Tras la aprobación del Anexo de subvenciones nominativas para 2024 por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2023, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General 2024, la Dirección de Seguridad Ciudadana y debido al cambio de competentes efectuado mediante Decreto 4992 de 5 de abril, se comprobó que se habían destinado 93.000 €. como subvención nominativa dentro del Centro Gestor 411, que era el competente hasta que el Decreto citado anteriormente lo asignó al Centro Gestor 258.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 74/2024
Transferencia de Crédito 08/2024

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Como consecuencia de ello, en el Centro Gestor 258 no dispone de dotación para esta subvención, resultando que en el anexo de subvenciones nominativas aparece la aplicación presupuestaria 411 91202 42301 con una dotación de 93.000 €, del Centro Gestor 411- Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, destinados como subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA) en concepto “*Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas*”, que corresponden en realidad a la aplicación presupuestaria 258 13402 48018, por lo que la Dirección de Seguridad Ciudadana considera necesario regularizar la situación que se elevarán al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Para regularizar esta situación ha de tramitarse, por un lado, la **aprobación de una transferencia de crédito** que permita dotar a la aplicación presupuestaria del Centro Gestor 258, para destinarla como subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA), y por otra parte **modificar el Anexo de Subvenciones nominativas** incluyendo las modificaciones que aquí se exponen. Se propone la aprobación de ambos apartados en un mismo acuerdo, que ha de elevarse al Pleno municipal, órgano competente para su aprobación en ambos casos, debido a que teniendo en cuenta el artículo 179.2 TRLRHL y la Base 13 de las BEP 2024 el área de gasto de las aplicaciones presupuestarias es diferente.

Se opta por la figura del expediente conjunto con los dos acuerdos, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos, trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 177 y siguientes del TRLRHL.

Procede por tanto dotar la aplicación presupuestaria **258/13402/48018 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)**, con un crédito de 93.000 euros para 2024.

La financiación de esta transferencia de crédito se realizará mediante baja de crédito en la aplicación 411 91202 42301 “Subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA)”, en la que se previó 93.000 €, debiendo tramitarse consecuentemente por el Pleno Municipal al variar el área de gasto de la aplicación presupuestaria. Esto conlleva inevitablemente a la modificación del anexo de subvenciones nominativas aprobado junto con el Presupuesto Municipal,

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 74/2024
Transferencia de Crédito 08/2024

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==			



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

que llevará consigo los mismos trámites referentes a información, reclamación, recursos y publicidad que la aprobación del presupuesto.

Por tanto, procede modificar el contenido del Anexo de Subvenciones nominativas, donde debe aparecer la aplicación presupuestaria **258/13402/48018** con 93.000 € de subvención a la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA) y el CENTRO GESTOR 258: MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 08/2024.

La modificación presupuestaria que se propone mediante la aprobación de la Transferencia de Crédito nº 08/2024 es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS - BAJA

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	411	91202	42301	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

ESTADO DE GASTOS - ALTA

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	258	13402	48018	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

Primero. - A la modificación presupuestaria propuesta mediante Transferencia de Crédito nº 08/2024 le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estableciendo el artículo 40 del Real Decreto 500/1990 que, las transferencias de crédito son

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

aquella modificaciones del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. A este respecto, el Centro Gestor ha motivado en su informe/solicitud la necesidad de realizar la transferencia de crédito debido al cambio competencial producido.

A su vez, el expediente se ha remitido a este Órgano de Contabilidad y Presupuestos con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro de este ejercicio. No obstante, se advierte al centro gestor, que una vez aprobada la modificación presupuestaria con carácter definitivo deberán agilizar la tramitación del expediente de concesión de subvención nominativa para que los créditos se comprometan en el ejercicio corriente.

Segundo.- Por este órgano de Contabilidad y Presupuesto se ha comprobado que se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, según el cual las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRHL].
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRHL].
- c) No incrementaran créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRHL].

La modificación se financiará mediante de crédito en la aplicación presupuestaria 411/ 91202/ 42301 "Subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA)", que se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio por parte del área correspondiente, según consta en el Infome/solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.

En relación con la previsión presupuestaria inicial de la subvención nominativa a juicio de quien suscribe este informe no genera ningún derecho, el cual sólo existe a partir del acuerdo expreso de la adjudicación de la subvención y, en su caso, de la firma del convenio.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada su tramitación atendiendo a las normas

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 74/2024
Transferencia de Crédito 08/2024

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		





Órgano de Contabilidad y Presupuesto

exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

4.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

La propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno es la siguiente:

“Modificar el Anexo de subvenciones nominativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2023, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 123.h de la Ley reguladora de las Bases del régimen local, en concordancia con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con el contenido que a continuación se expone, manteniendo inalterable el importe total de las subvenciones nominativas aprobadas para 2024 por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023, afectando la modificación que se propone a los 2 destinatarios que se exponen y con los importes que se citan en los 2 apartados siguientes:

Primero.- Se rectifica el apartado del Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, correspondiente a la “Asociación Industria y Comercio” en el siguiente sentido:

Donde dice:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 411: DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Debe decir:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: MOVILIDAD Y TRANSPORTES				

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		





Órgano de Contabilidad y Presupuesto

258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00
-----	-------	-------	---	---------------------------------	-----------	--	-----------

El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario un informe de Asesoría Jurídica y de Control Interno.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, también con este acuerdo el expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada su tramitación atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

5.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente. Por su parte la BEP nº 15 atribuye al Órgano de Contabilidad y Presupuesto la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gasto en los supuestos de incorporación de remanentes de crédito.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

6.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 74/2024
Transferencia de Crédito 08/2024

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, si bien la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

No obstante, dada la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, a efectos únicamente informativos se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

a. Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 74/2024
Transferencia de Crédito 08/2024

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		





Órgano de Contabilidad y Presupuesto

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

El expediente aparece nivelado presupuestariamente, respecto al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, tratándose de gastos e ingresos de carácter no financiero, el expediente supone un incremento de créditos que se financian con bajas de créditos, en principio, de mantenerse las estimaciones iniciales en cuanto a la ejecución presupuestaria, se cumplen los límites indicados de conformidad con lo previsto en la ley Orgánica 2/ 2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. No obstante, **la verificación definitiva de su cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.**

b. Verificación del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que “El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”

Además la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. El Congreso de los Diputados aprobó el pasado 10 de enero de 2024 la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023. No obstante, el Pleno del Senado ha rechazado en dos ocasiones los acuerdos del Consejo de Ministros sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, por lo que serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria no afectaría a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado al cierre del ejercicio, al tramitarse un crédito extraordinario financiado con bajas en otros créditos, no modificándose las estimaciones iniciales previstas en el presupuesto aprobado.

7.- CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito nº 08/2024, financiado mediante baja de crédito por importe de 93.000 € en la aplicación presupuestaria 411/91202/42301, y alta en la aplicación presupuestaria 258/13402/48018 dotándola con el importe de 93.000€, así como la modificación del Anexo de subvenciones nominativas que recoja los importes de los créditos modificados mediante el Transferencia de Crédito nº 08/2024. Se deberá remitir copia de la modificación de crédito definitivamente aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid.

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 179 del TRLRHL.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 74/2024
Transferencia de Crédito 08/2024

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, según la interpretación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe ya no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, puesto que a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales de forma trimestral, la actualización del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Gemma M^a Arribas Martín.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 74/2024
Transferencia de Crédito 08/2024

Código Seguro De Verificación	931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:53:25
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?931t778TV6Mkvpp5g1hrsQ==		



INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 08/2024 Y
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: ANEXO DE
SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO
MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024.-**

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Desde la Concejalía delegada de Economía se ha solicitado informe jurídico sobre el asunto de referencia, habiéndose remitido los siguientes documentos:

- 1.- INFORME JUSTIFICATIVO/SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITO, de 20/8/2024, de la concejalía delegada de Medio Ambiente y su Dirección General.
- 2.- PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO Y RECTIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, de 21/8/2024, de la concejalía delegada de Economía.
- 3.-Informe de la Dirección General de Economía, de 23/8/2024.
- 4.-Informe del TAG del órgano de contabilidad y presupuestos, de 23/8/2024.
- 5.- INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 08/2024 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, de 27/8/2024, de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
- 6.-Propuesta al Pleno, de la concejalía delegada de Economía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. -El presente informe se emite al amparo de lo previsto en el art. 75 del ROGA, y art. 12 de la Instrucción de Servicio de este Departamento, aprobada por Decreto nº 9941, de 4/7/2024, de Alcaldía-Presidencia, y tiene carácter facultativo y no vinculante.

Código Seguro De Verificación	jATCA9xR8c1JWwfsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	28/08/2024 12:38:29	
	Joaquin Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	28/08/2024 12:32:36	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jATCA9xR8c1JWwfsy4tog==			

SEGUNDO.- Las normas jurídicas que resultan de aplicación son las siguientes:

1. Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024: Bases 9 a 13; y 34 a 36.
3. Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
4. Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Artículo 123. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
7. Art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

TERCERO.- Tanto la transferencia de crédito 08/2024, como la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del presupuesto municipal para el año 2024, cuya modificación se propone, encuentran su justificación en el cambio de competencias establecido por Decreto de Alcaldía nº 4992, de 5 de abril de 2024, donde aparecía en el anexo de subvenciones nominativas una subvención asignada al centro gestor 411 – *Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad*- que desde ese momento pasa a ser gestionado por el centro gestor 258 –*Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico*- por lo que se hace necesario realizar la transferencia de crédito (93.000 euros, subvención nominativa a AICA) y proceder a tramitar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto, donde aparezca el nuevo centro gestor de la subvención nominativa citada, a favor de AICA (Asociación de Empresarios de Alcobendas)

CUARTO.- La modificación propuesta, que encuentra su amparo jurídico en la normativa señalada (en especial, arts. 179 y 180 del TRLHL; arts. 40 A 42 del RD 500/90; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto), entendemos que no puede olvidarse de la existencia del *Plan Estratégico de Subvenciones* en vigor, que consideramos debe correr la misma suerte modificatoria que el Anexo del Presupuesto de subvenciones nominativas, recogiendo también en él el nuevo centro gestor de esta subvención, y ello según señala el art. 12.1.b) 1º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 129 de la Ley 39/15, que recoge los principios de buena regulación (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia).

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 08 2024 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL**

Código Seguro De Verificación	jATCA9xR8c1JWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	28/08/2024 12:38:29	
	Joaquin Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	28/08/2024 12:32:36	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jATCA9xR8c1JWwfwsy4tog==			

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024, en los términos expuestos, y se propone igualmente la modificación del PES en el mismo sentido.

El órgano competente para aprobar las modificaciones propuestas es el Pleno de la Corporación, según señala el art. 123.1 h), de la LBRL.

De conformidad con lo señalado en el art. 170 del ROP, aprobado el Presupuesto General, a cualquier modificación de este que sea de competencia plenaria le será de aplicación la normativa sobre aprobación inicial por el Pleno, exposición pública, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

Alcobendas, a 28/8/2024

Fdo.-El Letrado

Fdo.- El Titular de Asesoría Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación	jATCA9xR8c1JWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	28/08/2024 12:38:29
	Joaquin Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	28/08/2024 12:32:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jATCA9xR8c1JWwfwsy4tog==		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº X: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 08/2024 y Modificación del Anexo de subvenciones nominativas.

Asunto: Modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito 08/2024 y modificación del anexo de subvenciones nominativas para el ejercicio 2024.

Interesado: Interno. Dirección de Seguridad Ciudadana

Fecha de iniciación: 20 de agosto de 2024

Examinada la solicitud de la Dirección de Seguridad Ciudadana referente a la modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito y modificación del Anexo de subvenciones nominativas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, la Base 13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2024, y, el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Segundo. - De conformidad con el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, las Transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. En su apartado 3 indica que en todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal, como es en este caso al pasar del área de gasto de la clasificación por programa 912.02 al área de gasto 134.02.

Tercero. - A la modificación del anexo de subvenciones nominativas propuesta le resulta de aplicación el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como el art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

Cuarto. - Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	XXL0jcFVrqN9s0B7orz+CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	27/08/2024 11:21:16
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:55:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XXL0jcFVrqN9s0B7orz+CQ==		



a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRHL].

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRHL].

c) No incrementaran créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRHL].

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Quinto.- El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario un informe de Asesoría Jurídica y de Control Interno.

Sexto.- Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria y modificación del anexo de

Código Seguro De Verificación	XX10jcFVrqN9s0B7orz+CQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	27/08/2024 11:21:16	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:55:35	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XX10jcFVrqN9s0B7orz+CQ==			

subvenciones nominativas, porque exige los mismos trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento de aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 179 y 180 del TRLRHL.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante **Transferencia de Crédito**, como sigue:

ESTADO DE GASTOS – BAJA

Denominación	ORGANICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	411	91202	42301	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

ESTADO DE GASTOS – ALTA

Denominación de la inversión	ORGANICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	258	13402	48018	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

Segundo: “Modificar el Anexo de subvenciones nominativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2023, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 123.h de la Ley reguladora de las Bases del régimen local, en concordancia con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con el contenido que a continuación se expone, manteniendo inalterable el importe total de las subvenciones nominativas aprobadas para 2024 por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023, afectando la modificación que se propone al destinatario que se expone y con los importes que se cita:

Código Seguro De Verificación	XXl0jcFVrqN9s0B7orz+CQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	27/08/2024 11:21:16	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:55:35	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XXl0jcFVrqN9s0B7orz+CQ==			

Se modifica el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la subvención nominativa inicialmente aprobada destinada a la “Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA)” en el siguiente sentido:

Donde dice:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 411: DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Debe decir:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: MOVILIDAD Y TRANSPORTES				
258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Tercero.- La tramitación del expediente de transferencia de crédito y modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 179.2 del TRLRHL.



Cuarto: Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Alcobendas, a fecha de su firma digital

El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Gemma M^a Arribas Martín

La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	XXl0jcFVrqN9s0B7orz+CQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	27/08/2024 11:21:16	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/08/2024 10:55:35	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XXl0jcFVrqN9s0B7orz+CQ==			



INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito

Procedimiento: Transferencia de crédito nº 8/2024 y Modificación Anexo de Subvenciones Nominativas.

Importe total: 93.000,00- € - Capítulo IV.

Financiación: Baja de créditos de partida del Presupuesto vigente no comprometida.

El detalle de la modificación presupuestaria que se propone es el siguiente:

- **Primero.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante **Transferencia de Crédito nº 8/2024**, como sigue:

ESTADO DE GASTOS – BAJA

Denominación	ORGANICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	411	91202	42301	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

ESTADO DE GASTOS – ALTA

Denominación	ORGANICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	258	13402	48018	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

- **Segundo:** **Modificar el Anexo de subvenciones nominativas** aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2023, con el contenido que a continuación se expone,

Se modifica el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la subvención nominativa inicialmente aprobada destinada a la “Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA)” en el siguiente sentido:

Donde dice:

Aplicación presupuestaria	Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
	CENTRO GESTOR 411: DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y				

Código Seguro De Verificación	SSiBhp6ZwvI5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	02/09/2024 10:04:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?SSiBhp6ZwvI5suGHbUU1oA==		



			MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Debe decir:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: MOVILIDAD Y TRANSPORTES				
258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emite el siguiente:

INFORME

1º.- De conformidad con el artículo 40 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la transferencia de crédito se define como aquella modificación del presupuesto mediante la cual, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias **con diferente vinculación jurídica**.

2º.- La modificación presupuestaria que se propone es la **aprobación de una transferencia de crédito** que permita dotar a la aplicación presupuestaria del Centro Gestor 258, para destinarla como subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA), y la

Código Seguro De Verificación	SSiBhp6ZwvI5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	02/09/2024 10:04:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?SSiBhp6ZwvI5suGHbUU1oA==		





modificación **del Anexo de Subvenciones nominativas**, incluyendo las modificaciones que aquí se exponen.

Se propone la aprobación de ambos apartados en un mismo acuerdo, que ha de elevarse al Pleno municipal, órgano competente para su aprobación en ambos casos según el artículo 179.2 TRLRHL y la Base 13 de las Bases de Ejecución, ya que el área de gasto de las aplicaciones presupuestarias es diferente.

3º.- Conforme al artículo 31.1 del RD 500/1990, la aprobación de la transferencia de crédito requiere de la previa certificación de existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que cede el crédito.

Consta en el expediente la certificación de crédito siguiente:

- ✓ Número de documento **RC 12024000055279** por importe de 93.000,00 €.

4º.-Se propone en el expediente la siguiente modificación por importe total de **93.000,00- €** con el siguiente resumen:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS		
Aplic. Pptaria.	Denominación	Importe
411/91202/42301	Subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Alcobendas - AICA	93.000,00€
	TOTAL	93.000,00€

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS		
Aplic. Pptaria.	Denominación	Importe
258/13402/48018	Subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Alcobendas - AICA	93.000,00€
	TOTAL	93.000,00€

Tanto la transferencia de crédito nº 08/2024 como la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del presupuesto municipal para el año 2024, encuentran su justificación en el cambio de competencias establecido por Decreto de Alcaldía nº 4992, de 5 de abril de 2024, donde aparecía en el anexo de subvenciones nominativas una subvención asignada al centro gestor 411 – *Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad*, que desde ese momento pasa a ser gestionado por el centro gestor 258 –*Seguridad Ciudadana, Policía Local y Trafico*,. Se hace necesario por tanto realizar la transferencia de crédito (93.000 euros- subvención nominativa a AICA) y la modificación del anexo de subvenciones nominativas del

Código Seguro De Verificación	SSiBhp6ZWvI5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	02/09/2024 10:04:33	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?SSiBhp6ZWvI5suGHbUU1oA==			



presupuesto, donde aparezca el nuevo centro gestor de la subvención nominativa citada a favor de AICA (Asociación de Empresarios de Alcobendas).

5º.- En cumplimiento de la Base de Ejecución nº 13, se incorpora al expediente la solicitud del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad y del Comisario Principal de fecha 20 de agosto de 8-2024, con el conforme del Concejal competente en la aplicación presupuestaria objeto de la baja solicitada (Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras), en la que se justifica la necesidad de transferir el importe arriba indicado ocasionado por el cambio de competencias establecido por decreto de Alcaldía nº 4992 de 5 de abril de 2024 así como la modificación del anexo de subvenciones nominativas.

6º.- Consta en el Informe complementario de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 23 de agosto de 2024, la comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, según el cual las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones (*“a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRHL]. b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRHL]. c) No incrementaran créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRHL]”*).

7º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 27 de agosto de 2024 expresa que *“El expediente aparece nivelado presupuestariamente”* ya que *“supone un incremento de créditos que se financian con bajas de créditos”*. Continúa el informe indicando que *“... la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012”*.

En cuanto a la regla de gasto, conforme al criterio de la IGAE y a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, no se contiene informe de verificación sobre su cumplimiento puesto que no es

Código Seguro De Verificación	SSiBhp6ZWvI5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	02/09/2024 10:04:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?SSiBhp6ZWvI5suGHbUU1oA==		



Nº de informe ICPP: 2024/INT00081
(Expte. C.I. 202400934)



necesario verificar la misma con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la citada Orden. Indica el informe de la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto que *“No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria no afectaría a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado al cierre del ejercicio, al tramitarse un crédito extraordinario financiado con bajas en otros créditos, no modificándose las estimaciones iniciales previstas en el presupuesto aprobado”*

En virtud de lo anteriormente expuesto se informa FAVORABLE la citada propuesta de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 8/2024.

Alcobendas, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	SSiBhp6ZwvI5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla	Firmado	02/09/2024 10:04:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?SSiBhp6ZwvI5suGHbUU1oA==		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº X: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 08/2024 y Modificación del Anexo de subvenciones nominativas.

Asunto: Modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito 08/2024 y modificación del anexo de subvenciones nominativas para el ejercicio 2024.

Interesado: Interno. Dirección de Seguridad Ciudadana

Fecha de iniciación: 20 de agosto de 2024

Examinada la solicitud de la Dirección de Seguridad Ciudadana referente a la modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito y modificación del Anexo de subvenciones nominativas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, la Base 13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2024, y, el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Segundo. - De conformidad con el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, las Transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. En su apartado 3 indica que en todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal, como es en este caso al pasar del área de gasto de la clasificación por programa 912.02 al área de gasto 134.02.

Tercero.- A la modificación del anexo de subvenciones nominativas propuesta le resulta de aplicación el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como el art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

Cuarto. - Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	02/09/2024 12:12:56	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:20:38	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==			

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRHL].

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRHL].

c) No incrementaran créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRHL].

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Quinto.- El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario un informe de Asesoría Jurídica y de Control Interno.

Sexto.- Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria y modificación del anexo de

Código Seguro De Verificación	bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	02/09/2024 12:12:56	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:20:38	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==			

subvenciones nominativas, porque exige los mismos trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento de aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 179 y 180 del TRLRHL.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante **Transferencia de Crédito**, como sigue:

ESTADO DE GASTOS – BAJA

Denominación	ORGANICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	411	91202	42301	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

ESTADO DE GASTOS – ALTA

Denominación de la inversión	ORGANICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	258	13402	48018	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

Segundo: “Modificar el Anexo de subvenciones nominativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2023, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 123.h de la Ley reguladora de las Bases del régimen local, en concordancia con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con el contenido que a continuación se expone, manteniendo inalterable el importe total de las subvenciones nominativas aprobadas para 2024 por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023, afectando la modificación que se propone al destinatario que se expone y con los importes que se cita:

Código Seguro De Verificación	bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	02/09/2024 12:12:56	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:20:38	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==			

Se modifica el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la subvención nominativa inicialmente aprobada destinada a la “Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA)” en el siguiente sentido:

Donde dice:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 411: DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Debe decir:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: MOVILIDAD Y TRANSPORTES				
258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Tercero.- La tramitación del expediente de transferencia de crédito y modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 179.2 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia		Firmado	02/09/2024 12:12:56	
	Gema Maria Arribas Martin		Firmado	02/09/2024 11:20:38	
Observaciones			Página	4/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==				



Cuarto: Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Alcobendas, a fecha de su firma digital

El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Gemma M^a Arribas Martín

La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	02/09/2024 12:12:56	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:20:38	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bKYcFGTWt0CH3KI5Gz5q+Q==			

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FCM

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR
TRANSFERENCIA DE CREDITO NUMERO 8/2024 Y MODIFICACION DEL ANEXO
DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 2 de septiembre de 2024 y elevada a este Pleno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº X: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 08/2024 y Modificación del Anexo de subvenciones nominativas.

Asunto: Modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito 08/2024 y modificación del anexo de subvenciones nominativas para el ejercicio 2024.

Interesado: Interno. Dirección de Seguridad Ciudadana

Fecha de iniciación: 20 de agosto de 2024

Examinada la solicitud de la Dirección de Seguridad Ciudadana referente a la modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito y modificación del Anexo de subvenciones nominativas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real

Código Seguro De Verificación	K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcántara	Firmado	04/09/2024 12:11:49		
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/09/2024 12:00:32		
Observaciones		Página	1/6		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==				

Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, la Base 13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2024, y, el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Segundo. - De conformidad con el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, las Transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. En su apartado 3 indica que en todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal, como es en este caso al pasar del área de gasto de la clasificación por programa 912.02 al área de gasto 134.02.

Tercero.- A la modificación del anexo de subvenciones nominativas propuesta le resulta de aplicación el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como el art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

Cuarto. - Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRL].

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRL].

c) No incrementaran créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRL].

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que

Código Seguro De Verificación	K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/09/2024 12:11:49	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/09/2024 12:00:32	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==			



esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Quinto.- El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario un informe de Asesoría Jurídica y de Control Interno.

Sexto.- Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria y modificación del anexo de subvenciones nominativas, porque exige los mismos trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento de aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 179 y 180 del TRLRHL.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, como sigue:

Código Seguro De Verificación	K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara		Firmado	04/09/2024 12:11:49	
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	04/09/2024 12:00:32	
Observaciones			Página	3/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==				

ESTADO DE GASTOS – BAJA

Denominación	ORGANICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	411	91202	42301	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

ESTADO DE GASTOS – ALTA

Denominación de la inversión	ORGANICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Importe
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE	258	13402	48018	93.000 €
			TOTAL	93.000 €

Segundo: “Modificar el Anexo de subvenciones nominativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2023, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 123.h de la Ley reguladora de las Bases del régimen local, en concordancia con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con el contenido que a continuación se expone, manteniendo inalterable el importe total de las subvenciones nominativas aprobadas para 2024 por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023, afectando la modificación que se propone al destinatario que se expone y con los importes que se cita:

Se modifica el Anexo de subvenciones nominativas aprobadas en el Pleno de 22 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la subvención nominativa inicialmente aprobada destinada a la “Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA)” en el siguiente sentido:

Código Seguro De Verificación	K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/09/2024 12:11:49	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/09/2024 12:00:32	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==			

Donde dice:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 411: DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO				
411	91202	42301	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Debe decir:

Aplicación presupuestaria			Centro gestor/Nombre aplicación P.	Beneficiario	NIF	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
			CENTRO GESTOR 258: MOVILIDAD Y TRANSPORTES				
258	13402	48018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCOBENDAS (AICA)	ASOCIACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	G79611281	Convenio de colaboración para el transporte de personas con empresas de Alcobendas	93.000,00

Tercero.- La tramitación del expediente de transferencia de crédito y modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación

Código Seguro De Verificación	K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/09/2024 12:11:49	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/09/2024 12:00:32	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSg==			

inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 179.2 del TRLRHL.

Cuarto: Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Alcobendas, a fecha de su firma digital. El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto. Gemma M^a Arribas Martín. La Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio. Marta Martín García”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 13 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vº.Bº.

La Alcaldesa,

Fdo: Rocío García Alcántara

Código Seguro De Verificación	K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSq==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara		Firmado	04/09/2024 12:11:49	
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	04/09/2024 12:00:32	
Observaciones			Página	6/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?K1DnoBS4pqvy8CCjuw6RSq==				

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FCM

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA: ACUERDOS PROCEDENTES.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 30 de agosto de 2024 y elevada a este Pleno por la Alcaldesa, D^a Rocío Sara García Alcántara, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

"Vista la renuncia a su condición de Concejal del Partido Socialista presentada el 29 de agosto de 2024 por D. Rafael Sánchez Acera mediante escrito dirigido al Pleno a través del Registro General Municipal con nº registro 2024067117 y Registro General del Pleno de misma fecha y con número 215.

Visto el informe emitido el día 30 de agosto por la Secretaría General del Pleno y que obra en el expediente.

Y Considerando las facultades que me otorga la legislación local, tengo el honor de elevar al Pleno el siguiente ACUERDO.-

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia de D. Rafael Sánchez Acera al cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la remisión de la certificación de este acuerdo a la Junta Electoral, para que proceda a la expedición de credencial acreditativa de D^a Concepción Edith Cervantes Triquero, siguiente candidata en la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que puedan tomar posesión de su cargo.

Fdo.: Rocío Sara García Alcántara

Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcobendas"

Código Seguro De Verificación	mCebSN3M1T2bA7+rD2wQbq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/09/2024 12:11:54
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/09/2024 12:00:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?mCebSN3M1T2bA7+rD2wQbq==		



Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), de forma unánime este Pleno toma conocimiento.

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vº.Bº.
La Alcaldesa,
Fdo: Rocío García Alcántara

Código Seguro De Verificación	mCebSN3M1T2bA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/09/2024 12:11:54	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/09/2024 12:00:37	
Observaciones	*	Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?mCebSN3M1T2bA7+rD2wQbg==			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de Contabilidad y Presupuesto de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 3 de septiembre de 2024 y que afecta al vigente Presupuesto de la entidad.

- Transferencia de crédito 08 2024 y modificación del anexo de subvenciones nominativas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 5 de septiembre de 2024.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Gema M.^a Arribas Martín.—La directora general de Economía, Irene M.^a Barrios Rodríguez.

(03/14.259/24)





Dña. Ana Mª González Carranza, jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana según decreto nº 9576 del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA

Consultado el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento se ha comprobado que durante el período comprendido entre el 06 de septiembre de 2024 y el 27 de septiembre de 2024 NO CONSTA presentación de alegaciones con la referencia:

“Transferencia de crédito 08 2024 y modificación del anexo de subvenciones nominativas”

Este documento ha sido firmado digitalmente por Dª Ana María González Carranza, titular del puesto de jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana, según decreto nº 9576. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De Verificación	w9Kd0i19Y0JeSZ5GtFenvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Carranza	Firmado	30/09/2024 12:09:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w9Kd0i19Y0JeSZ5GtFenvg==		



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169 del mismo texto; y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria por expediente de Transferencia de Crédito 8/2024 y Modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 3 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de septiembre) y que afecta al presupuesto de la entidad, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap. 4	Transferencias Corrientes	-93.000 €
--------	---------------------------	-----------

ESTADO DE GASTOS

Cap. 4	Transferencias Corrientes	93.000 €
--------	---------------------------	----------

Finalizado el plazo, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 2 de octubre de 2024.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Gema María Arribas Martín.—La directora general de Economía, Irene María Barrios Rodríguez.

(03/15.944/24)

